

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Arenys de Mar, de los cuales resulta:

Que D. José Soler y Ferrán presentó demanda de interdicto de recobrar contra el Ayuntamiento de Arenys de Munt, fundándola en los hechos siguientes: que en virtud de escritura de compraventa otorgada por Don Martín Colomer en 13 de Septiembre de 1889, había adquirido la propiedad de una finca sita en el término de Arenys de Munt, paraje llamado Sot de Subirán, cuya extensión y linderos se determinaban en dicha escritura; que tanto él como su antecesor habían poseído quieta y pacíficamente la finca referida; que en una margen de dicha finca, y siguiendo la línea de los mojones que la separan de otras tierras de propiedad particular, tenía trazada una basa ó desagüero para el mejor servicio de la finca, entrando por ella personalmente ó por medio de sus operarios, exclusivamente para dirigirse á la pieza de tierra, siempre que le convenía, sin que jamás hubiese revestido dicha basa carácter público; que en los días 12 y 13 del mes de Octu-

bre de 1898, el Teniente Alcalde Don Jaime Jaurés, con las insignias de su cargo, obrando, según dijo, como representante del Ayuntamiento de dicho pueblo, había entrado con algunos operarios en el terreno propiedad del demandante, y recortándolo á todo lo largo, convirtió la basa particular y de uso privado de éste, en un torrente de mayor anchura, derribando algunos mojones, y despojando así de sus derechos posesorios y dominicales sobre dicho terreno al demandante:

Que admitida la demanda, y estando convocadas las partes á juicio verbal, el Gobernador de Barcelona, de acuerdo con la Comisión Provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el Ayuntamiento de Arenys de Munt había acordado que se procediera al arreglo del torrente denominado Rifona, que desemboca en la riera de Subirán, á fin de que con una anchura de dos metros sirviera para el tránsito público, como había venido sirviendo desde tiempo inmemorial; que al acordar el Ayuntamiento la recomposición del camino en cuestión, obró dentro del círculo de sus atribuciones, que según el art. 72 de la ley Municipal le competen, por tratarse de una medida de policía relacionada con el cuidado de la vía pública y la comodidad del vecindario; y que por tener que estimarse que el citado acuerdo se ha ajustado á las disposiciones legales, no puede ser contrariada su ejecución por medio de interdicto, conforme previene el artículo 89 de la citada ley:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que para que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Arenys

de Munt hubiera sido dictado dentro del círculo de sus atribuciones, era preciso que desde el primer instante en que se tomó resultara, no de un modo supuesto, sino de una manera indudable y precisa, que el terreno ó camino de que se trata toma carácter público, comprobado por documentos, informaciones, expedientes ó planos, lo que no ha sucedido en el presente caso; y que, por otra parte, el acuerdo del Ayuntamiento no reúne los requisitos necesarios para tener fuerza legal, por no haber sido dictado con intervención y conocimiento del Soler, uno de los propietarios colindantes, á pesar de disponerlo así el artículo 72 de la ley Municipal, por lo cual, estando la parte demandante en posesión del terreno, había hecho perfecto uso de su derecho, acudiendo á los Tribunales de justicia por medio de la correspondiente demanda de interdicto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión Provincial insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal vigente, que en el párrafo primero del núm. 1.º y en el núm. 2.º atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la apertura y alineación de calles y plazas, y de toda clase de vías de comunicación, policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 89 de la propia ley Municipal, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administra-

tivas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto de recobrar promovido por D. José Soler y Ferrán contra el Ayuntamiento de Arenys de Munt, por haber éste ordenado el arreglo de un torrente ó camino que servía para el tránsito público.

2.º Que al acordar el Ayuntamiento la recomposición del camino de que se trata, obró dentro del círculo de las atribuciones que confiere á los Ayuntamientos el art. 72 de la ley Municipal.

3.º Que el interdicto incoado por D. José Soler tiende á contrariar el expresado acuerdo del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y, por lo tanto, y con arreglo al art. 89 de la ley Municipal, no ha debido admitirse.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silveira.

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Baltanás.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
3	Emerenciano Pérez López.	Alba de Cerrato.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Crispulo Ruiz Renedo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
2	Emilio Galindo Barcenilla.	Antigüedad.	Hermanos huérfanos.	1	»	»	3
3	Teodoro Martín Aita.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
6	Pedro de la Cruz de Juana.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1	»	»	3
9	Juan Rayaces Frías.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
10	Maximino Clavero Ortega.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
2	Pablo Cancho García.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
8	Domingo González García.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
10	Máριο Rodríguez Ortega.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
12	Bonifacio Barcenilla Rodríguez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
14	Satúrio Rodríguez Redondo.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
3	Sadat Barcenilla Millán.	Idem.	Herm.º huérfano y otro en el serv.º	»	»	1	1
13	Maro Ortega de la Cruz.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
18	Silverio Cantero Gil.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
19	Desiderio Barcenilla Mena.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
2	Angel Calleja Ceballos.	Baltanás.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Eusebio Fombellida Puertas.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
6	Tomás González Aparicio.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
11	Fernando Puertas Núñez.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
12	Eusebio Calleja Núñez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
15	Eusebio Cabezudo Estéban.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
3	Pedro Ruipérez Curchet.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
9	Arsenio Rodríguez Díez.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
11	Felipe Baranda Fombellida.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
12	Mariano Cabezudo Merino.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
13	Juan Manuel Moras Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
16	Jesús Diago Maté.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
17	Sinforoso Curiel Puertas.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
20	Antonio Cepeda González.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
24	Marceliano Franco Abad.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	1	»	2
27	Daniel del Valle Cabezudo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
28	Natalio Atienza Nieto.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
29	Estéban Vicario Puertas.	Idem.	Hermanos en el servicio.	»	1	»	2
3	Eustaquio Tristán Maté.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
4	Marcelo Calleja Palomo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
6	Angel Moreno Viruega.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
11	Justo Ruipérez Puertas.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
20	Isidro Sanz Puertas.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
22	Abundio Masa Troncoso.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
31	Pedro Velasco Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
33	Anastasio Calleja Maté.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
40	Pedro Ruipérez Cabezudo.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
3	Gabriel Bartolomé Carrascal.	Castrillo de Don Juan.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
6	Julio Aragón Mena.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Leandro González Santos.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
2	Félix Hermano Revilla.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
3	Tomás Ortega Treviño.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
7	Pedro Iglesias Bartolomé.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
10	Miguel Simón Román.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
11	Venancio Bartolomé Arroyo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
4	Demetrio Núñez Casado.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
8	Agustín Fiel Iglesias.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Felipe Pérez Nieto.	Castrillo de Onielo.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
4	Mauro Alonso Encinas.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Epifanio Palacios Flores.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
3	Mateo Flores Palacios.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Angel Curiel Alejos.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
6	Cruz Cítores Nieto.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	»	1	1
2	Fernando Pérez Pardo.	Cevico de la Torre.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
3	Juan Muñoz Rojo.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
6	Pedro Zamora Calzada.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
8	Teodoro Pérez Mérida.	Idem.	Hermanos en el servicio.	1	»	»	3
11	Froilán Zamora Mercado.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
12	Aurelio Bujedo Julian.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Angel García Márcos.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
5	Isaac Gallego Monedero.	Idem.	Hermano fallecido en el Ejército.	»	1	»	2
8	Leonardo López Peña.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
11	Sotero Rey Medina.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
15	Serafin Corada Estéban.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
21	Benito Calzada Moguel.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
23	Pedro Calzada Portillo.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
24	Modesto Sánchez González.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
2	Emiliano Martín Pérez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
7	Faustino González Martínez.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
27	Benito González López.	Idem.	Corto.	»	»	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
31	Sotero Bujedo Zamora.	Cevico de la Torre.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
35	Luis Calzada Marín.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Feliciano Conde Monje.	Cevico Navero.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
9	Andrés Montegro de la Cruz.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
5	Pedro Asensio Alejos.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
8	Raimundo Villahoz Asensio.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
10	Eutiquio Bartolomé Sardón.	Idem.	Madre casada con impedido.	»	1	»	2
15	Máριο Asensio Padillo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
16	Herminio Asensio Villarrubia.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Amancio Pérez Terraus.	Cobos de Cerrato.	Corto.	1	»	»	3
1	Agapito García Rodríguez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
2	Emérito Sanz Rey.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
11	Fructuoso Blanco Rodríguez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
2	Laurentino Ortega Fernández.	Cubillas de Cerrato.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
4	Baldomero Garrido Palenzuela.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Victorino García Miguel.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
2	Estéban Pascual Alvaro.	Espinosa de Cerrato.	Corto.	1	»	»	3
3	Avelario Pérez Palomo.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Jorge Alvaro Pinillos.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
6	Hermenegildo Pinillos Pérez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
8	Julian Pascual Arnaiz.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Jenaro Mendoza Núñez.	Hérmedes.	Madre casada con sexagenario.	1	»	»	3
2	Teófilo Rojo Zumel.	Idem.	Padre sexag.º y herm.º impedido.	1	»	»	3
4	Leonardo Arroyo González.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
4	Victor Santamaria Redondo.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
10	Florentino Pinedo Pinto.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
11	Virgilio Rojo Zumel.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
3	Fidencio Villoriego Chimeno.	Herrera de Valdecañas.	Corto.	1	»	»	3
2	Castor Macho Galindo.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
4	Sidonio González Villoriego.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	1	»	2
5	Manuel Macho Diez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
6	Natalio Macho Núñez.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
3	Bernardo Prieto Prieto.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Tirso Pelayo Abarquero.	Hontoria de Cerrato.	Idem.	1	»	»	3
2	Manuel Márcos Otero.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
5	Lázaro Patús Serrano.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
6	Régulo Ayuso Termino.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
7	Emiliano Campo Hijarrubia.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
8	Cesáreo Patús Gutiérrez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
1	Eusebio López Ledrosa.	Hornillos de Cerrato.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Lúcio Valdeolmillos Ruipérez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
3	Toribio Cerrato Pérez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
1	Antonio García Vaca.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
2	Claudio Grijalvo Moreno.	Palenzuela.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
4	Jacinto Orozco de los Mozos.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	1	»	»	3
5	Alejandro Ibáñez Antón.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
9	Luciano Rincón Sedano.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
14	Alberto Becerril Tejero.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
1	Gerónimo Gómez Maestro.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
3	Gregorio Castrillejo Diez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Jacinto Maroto Ibáñez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
8	Eustaquio Valderas Escribano.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
10	Canuto Ortega Martínez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
13	Juan Poveda Sánchez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
2	Estéban García Pérez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
21	Policarpo Negro Martínez.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Félix Herrero Niño.	Población de Cerrato	Idem.	»	1	»	2
2	Abel Garrido Herrero.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
4	Constancio Cancho Sendino.	Quintana del Puente.	Corto.	1	»	»	3
5	Crispiniano Mena González.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
2	Pablo Diez Rioja.	Reinoso.	Corto.	1	»	»	3
3	Vicente García Sanmiguel.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
5	Vicente Montoya Serrano.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
1	Emeterio Ortega García.	Idem.	Hermano imp.º y otro en el serv.º	»	1	»	2
3	Tomás González Castrillejo.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
4	Eustaquio Cantera Mediavilla.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Leonardo Ortega Sánchez.	Soto de Cerrato.	Corto.	1	»	»	3
4	Nemesio Pérez Maestro.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
6	Juan Saínz Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
8	Isidoro García Pérez.	Idem.	Idem.	1	»	1	1
1	Crescencio Ortega Oliveros.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
3	Desiderio Merino Frías.	Tabanera de Cerrato.	Corto.	1	»	»	3
1	Arselio Estefanía Hernantes.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
3	Santiago de Cós Ibarlucea.	Tariego.	Corto.	1	»	»	3
4	Cruz López Valdeolmillos.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
3	Luis Sánchez Márcos.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
10	Luciano Vicente Redondo Maté.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
11	Atanasio de Cós Ibarlucea.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
1	Domingo Royuela Ramos.	Valdecañas.	Inútil.	1	»	»	3
2	Nazario Royuela Torres.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Amós Valderrama Prieto.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Simplicio Gutiérrez Moreno.	Valle de Cerrato.	Idem.	1	»	»	3
3	Teófilo Manchón Calzada.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
2	Policarpo Manchón Rodríguez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
3	Alberto Moreno Bravo.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
9	Celestino Espina Temiño.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
2	Juan Gutiérrez Nieto.	Idem.	Padre y hermano impedidos.	»	»	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
5	Leonides Manchón Ruiz.	Valle de Cerrato.	Viuda pobre.	»	»	1	1
7	Pedro Valle Martín.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
9	Domiciano Rodríguez Pirón.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
2	José Santiago Sardón.	Vertabillo.	Viuda pobre.	»	1	»	2
10	Mauricio Márcos Fuente.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
2	Santiago Aguado Serrano.	Idem.	Hermano impedido.	»	»	1	1
6	Casimiro Puertas Redondo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Santiago Pinto González.	Villaconancio.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Venancio Villarrubia Monzón.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Benito González Aguado.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
5	Marciano Cabezudo Benito.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
3	Antonio Villahoz Gimón.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
7	Manuel García Balbás.	Villahán de Palenzuela.	Corto.	»	1	»	2
10	Emilio Rebollo Arnaiz.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Lúcio Braulio Royuela Rebollo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
9	Isidoro de Pedro Merino.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
3	Ramón Iglesias Calvo.	Villaviudas.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
5	Noé Pastor Pérez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
6	Justo Soto Aguado.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
3	Eliseo Rodríguez Padilla.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
7	Pablo Madrid Cerrato.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
2	Martín Campo Rodríguez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
5	Marcelo Diez Cantera.	Idem.	Corto.	»	»	1	1

Palencia 8 de Febrero de 1900.—El Gobernador Presidente, *Juan Jesús de Orbe*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo sido nombrado por acuerdo del Consejo de la Compañía arrendataria de Tabacos de 15 de Noviembre del año último, Representante de la misma en esta provincia D. Teodoro Ramírez Rojas, al hacerlo éste saber á la Delegación de mi cargo, manifiesta que las Oficinas han quedado instaladas en la calle Mayor principal, núm. 254, principal, izquierda, y las del Giro mútuo en la planta baja de la misma casa.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Palencia 7 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, dotadas con menos de 2.000 pesetas.

Los Sres. Jueces se servirán concurrir á la Sala Rectoral de la Universidad á las diez de la mañana del 22 del actual para celebrar la sesión preparatoria; y las Sras. opositoras se presentarán en el salón de Actos de la Facultad de Medicina á la una de la tarde del 23 á fin de comenzar los ejercicios.

San Sebastián 6 de Febrero de 1900.—El Presidente, Tomás de la Concha.

Don Mariano Calvo Mazas, Comandante de Infantería y Juez instructor eventual de la plaza de Palencia.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza al soldado prófugo de la Zona de Santiago y presentado en la de Palencia, José Muñío, hijo de padre desconocido y de Luisa, natural de Santa María de Querián, Ayuntamiento de Cerceda, de edad de veintiun años, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de Burgos, número diecisiete, piso segundo, con el fin de notificarle el indulto que le ha correspondido.

Dado en Palencia á los seis días del mes de Febrero de mil novecientos.—Mariano Calvo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al Jefe y dependientes del establecimiento en que haya tenido lugar la impresión de hojas clandestinas con el epígrafe *Ramoncito Murgia*, en Cervera de Pisuerga, y autorizadas por Pablo Murgia, Católico, Papista y Carlita, cuyos nombres y demás circunstancias personales, así como su domicilio, se ignoran, para

que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que me hallo instruyendo sobre publicación de hojas clandestinas é insultos á la Autoridad, apercibidos que si no lo verificasen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á cinco de Febrero de mil novecientos.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento en el mes de Mayo conforme ordena el Real decreto de 4 de Enero último y que ha de servir de base del repartimiento de la contribución territorial para el año 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza lo hagan por medio de declaraciones debidamente reintegradas en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado que sea este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 6 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio de Mier.

Anuncios particulares

VENTA DE LEÑAS DE ROBLE Y ENCINA PARA CARBONEO Y ARRIENDO DE PASTOS

En la dehesa de Espinosilla se arriendan pastos y se venden leñas carboneables. Para tratar dirigirse á D. Octaviano Santoyo, en Astudillo, donde estará el pliego de condiciones de la venta de leñas y arriendo de pastos hasta el día 20 del actual mes que tendrá lugar la subasta de las leñas, en el domicilio del mismo á las once de la mañana. 2

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.